

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Rivas Gacio.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Oro Vallejo.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Luis Aparicio García.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: José Bertet de la Concepción.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Mazón Urcola.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fidel Gutiérrez Cerrato.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Isaac García González.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Inocente Alonso Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Juan Santiago Cano.

De la Prisión Provincial de Lérida: Joaquín Margall Hospital.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Petera Edward Belersdorf.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Macías Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de

la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Aniento Lloria y Wolker Tenrahm.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Emilio Sterfeld Cadorniga y Bernardo Vargas Navarro.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Sánchez Pérez y Ramón Morales Sánchez Beato.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Silvino Suárez Díaz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Humberto López González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Pedro Gómez Higuero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Faustino Tirado González.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Ruz Marín.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Gregorio Ortega Baudín.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Julio Camacho Mena y Pedro Diego Cortés Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Isidoro Martín Jusgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Nicolás Bayona Zaragoza y Tomás Talavera Moreno.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Félix Ceballos Falcón.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carmen Molina Jiménez y Jesús Jacinto Gómez Ruisánchez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Antonio Correa-Real, María Sánchez Santalla y Tomás Martínez Dugo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Zito Donamaria Donamaria.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Evaristo Pujades Rius.

De la Prisión Provincial de Lérida: Alfonso Blanco Novoa y Antonio Serrano Sánchez Valdepeñas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rufo Sanz Serrano y Juan Egea Martos.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eduardo Pérez Delgado, José Manuel Bethécourt Gámez y Jerónimo Ruiz Cordero.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Miguel Cebolla Cebolla.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Lorenzo Espí García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.